



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 051-2016

Lima, febrero del año 2016.

26 FEB. 2016

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

VISTOS:

El Informe N° 117-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de fecha 09 de febrero del presente año, y el Memorándum N° 080-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 02 de febrero del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA** fue creado como Servicio de Parques mediante el Decreto Ley N°17528, del 21 de marzo de 1969, a través del cual se promulgo la Ley Orgánica del Sector Vivienda, creándose y estableciéndose como **Organismo Público Descentralizado** de dicha cartera, encargado del planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, y administración de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales y con fecha 12 de abril de 1984, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Decreto de Alcaldía N° 031 incorpora al Servicio de Parques - SERPAR- LIMA, como órgano descentralizado dentro de su estructura, con autonomía económica, técnica y administrativa, de acuerdo a lo señalado en la **Ordenanza Municipal N° 01784-MML**, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de febrero del año 2015, la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C.**, solicita el pago de la suma de **S/. 38,282.66 (SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO Y DOS CON 66/100 SOLES)**, en calidad de contraprestación por el servicio de pautas de publicidad prestado durante los meses de enero y febrero del año 2015, en virtud de lo convenido mediante **CONTRATO N° 069-2014-SERPAR- LIMA/MML**, derivado del preadjudicación de selección "**ADS N° 024-2014 - SERPAR- LIMA/MML**", tramitado bajo los alcances del marco normativo del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF), vigentes hasta al 08 de enero del presente año; actualmente derogados por la Nueva Ley de Contrataciones Ley N° 30225, y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 3050-2015-EF, vigentes desde el 09 de enero del presente año;

Que, mediante **Memorándum N° 171-2015/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML**, de fecha 10 de marzo del año 2015, dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Directora de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas de este servicio, procedió a señalar que respecto a lo solicitado por la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C.**, no correspondía a su despacho emitir conformidades por servicios contratados por la gestión anterior; precisando además, que el plazo de ejecución contractual - (160 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato) - ya habría vencido, y que en atención a ello, su despacho habría solicitado al representante legal de referida empresa, suspender la ejecución del servicio contratado por cuanto la necesidad de este habría desaparecido;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante **Memorándum N° 102-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, de fecha 16 de marzo del año 2015, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, emita opinión legal respecto de lo solicitado por la empresa contratista; y lo señalado por la Directora de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas mediante **Memorando N° 171-2015/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML**, de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, mediante **Informe N° 127-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL/MM**, de fecha 20 de abril del año 2015, dirigido a la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, el Director de la Oficina de Asesoría Legal sobre el particular; procede a indicar, que la entidad no puede ser ajena a los servicios brindados, ni puede ser beneficiada por un servicio, sin realizar la respectiva contraprestación; siendo de la opinión, que en caso los documentos presentados por la contratista sean suficientes para acreditar la efectiva realización del servicio, la Entidad deberá proceder con el pago previa emisión de la conformidad correspondiente; asimismo, señala que al respecto existen diversas opiniones del **OSCE**, que establecen que las entidades del Estado Peruano no pueden beneficiarse de los servicios brindados por terceros sin efectuar el pago en calidad de contraprestación;

Que, mediante **Memorando N° 286-2015/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML**, de fecha 15 de mayo del año 2015, dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Directora de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, en atención a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, procede a informar que respecto del **"SERVICIO DE PAUTAS EN RADIOS LOCALES Y MERCADOS DE LIMA NORTE, LIMA ESTE Y LIMA SUR"**, brindado por la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C** durante los meses de enero y febrero del año 2015, se procedió con la emisión de la respectiva conformidad mediante **FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 040-2015**, de fecha 19 de mayo del año 2015; esto, en virtud de la efectiva y acreditada realización del servicio antes referido;

Que, emitida la conformidad, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante **Memorándum N° 390-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, de fecha 10 de agosto del año del 2015, procedió a solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de de S/. 38,282.66 (**SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES**), para el reconocimiento de deuda y posterior pago a favor de la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C**, por el servicio de **"SERVICIO DE PAUTAS EN RADIOS LOCALES Y MERCADOS DE LIMA NORTE, LIMA ESTE Y LIMA SUR"**, durante los meses de enero y febrero del año 2015;

Que, mediante **Memorándum N° 505-2015/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML**, de fecha 12 de agosto del año 2015, en respuesta al **Memorándum N° 390-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto procedió a señalar que el pago de referido servicio no se encuentra considerado con cargo a la incorporación del saldo de balance del año 2014, que fuera aprobado vía crédito suplementario para el ejercicio fiscal 2015, por cuanto la **ORDEN DE SERVICIO N° 06960-2014**, no se encontraba comprendida en la relación de órdenes de servicio no devengadas al 31 de diciembre del año 2014, que fuera remitida por ésta sub gerencia a la oficina de planificación y presupuesto mediante **MEMORÁNDUM N° 070-2015/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, de fecha 17 de febrero del año 2015, para la formulación y aprobación del crédito suplementario precedentemente indicado;

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante **Informe N° 939-2015 - SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, de fecha 24 de agosto del año 2015, dirigido a la Gerencia de Administrativa, procedió a remitir adjunto, el proyecto de oficio; en virtud del cual, se informó al representante legal de la empresa contratista, la imposibilidad temporal de atender la obligación contraída, y se le solicite un plazo razonable para que la Entidad adopte las acciones administrativas y presupuestales que le permitan cumplir con el pago respectivo;

Es así, que el Gerente Administrativo de esta servicio, mediante **Oficio N° 454-2015-SERPAR LIMA/SG/GA/MML**, de fecha 24 de agosto del año 2015, procede a comunicar al representante legal de la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C**, la imposibilidad temporal de atender la obligación contraída, y solicitarle un plazo razonable de tres meses para que la Entidad adoptar las acciones administrativas y presupuestales que le permitan cumplir con la obligación antes referida;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, por su parte, el representante legal de la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C** mediante Carta de fecha 22 de septiembre del año 2015, signada con registro de expediente administrativo N°127053-2015, procede a señalar, estar de acuerdo en otorgar a la entidad un plazo improrrogable de noventa días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión del **Oficio N° 454-2015-SERPAR LIMA/SG/GA/MML**, con vencimiento al 24 de noviembre del mismo año; a fin que ésta, adopte las acciones administrativas y presupuestales que le permitan cumplir con la obligación contraída;

Que, mediante Carta de fecha 25 de noviembre del año 2015, signada con registro de expediente administrativo N°127053-A-2015, el representante legal de la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C** procede a señalar, que habiendo vencido el plazo de los 90 días calendario para la adopción de acciones administrativas y presupuestales por parte de la entidad, éste cumple con presentar la **FACTURA 0001 - N° 000442**, con fecha de emisión 25 de noviembre del año 2015, por el monto de **S/. 38,282.66 (SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, por la prestación del servicio de pautas de publicidad durante los meses de enero y febrero del año 2015, a fin que se proceda con su debida cancelación;

Que, mediante Carta de fecha 04 de enero del presente año, signada con registro de expediente administrativo N°127053-C-2016, la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C** procede a presentar la **FACTURA 0001 - N° 000479**, de fecha 04 de enero del presente año, por el monto de **S/. 38,282.66 (SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, por la prestación del servicio de pautas de publicidad durante los meses de enero y febrero del año 2015, a fin que se proceda con su debida cancelación; puntualizándose en referida carta, que la **FACTURA 0001 - N° 000442**, emitida por el mismo monto y concepto, e informada y presentada mediante carta de fecha 25 de noviembre del año 2015, ha sido objeto de cambio por haber sido anulada;

Que, mediante proveído de fecha 14 de enero del presente año, la Gerencia de Administrativa deriva el expediente de su propósito a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a fin que proceda conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante **Memorando N° 32-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, de fecha 28 de enero del presente año, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de **S/. 38,282.66 (SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, para el reconocimiento de deuda y posterior pago, por el servicio de **"SERVICIO DE PAUTAS EN RADIOS LOCALES Y MERCADOS DE LIMA NORTE, LIMA ESTE Y LIMA SUR"**, durante los meses de enero y febrero del año 2015, prestado por la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C.**;

Que, mediante **Memorándum N° 080-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML**, de fecha 02 de febrero del presente año, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a otorgar la **certificación presupuestal** por la suma de **S/. 38,282.66 (SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, a efectos de reconocer y atender la contraprestación a favor de la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C.**, con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Carta de fecha 04 de febrero del presente año, la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C** procede a presentar la **FACTURA 0001 - N° 000507**, de fecha 05 de febrero del presente año, por el monto de **S/. 38,282.66 (SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, por la prestación del servicio de pautas de publicidad durante los meses de enero y febrero del año 2015, a fin que se proceda con su debida cancelación; puntualizándose en referida carta, que la **FACTURA 0001 - N° 000479**, de fecha 04 de enero del presente año, emitida por el mismo monto y concepto, e informada y presentada mediante carta de fecha 04 de enero del presente año, ha sido objeto de cambio por haber sido anulada;



Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, se aprobó el "**Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**", el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a **EJERCICIOS PRESUPUESTALES FENECIDOS**; correspondiendo al Director General de Administración, conforme al art. 8° de referido cuerpo normativo, resolver en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Que, de conformidad con el **art. 35° de la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"**, el devengado es el acto mediante por el cual se reconoce un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, debiendo afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 8°, 9° y 13° de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada por **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Asimismo, mediante las **Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE**, del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, la **Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**, ha establecido como criterio uniforme, "**que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado**";

Que, en virtud de lo expuesto; y como quiera, que del expediente administrativo se advierte la existencia de documentación que acredita la efectiva realización del servicio y justifica el reconocimiento y pago de la deuda; corresponde que la entidad se pronuncie en ese sentido, reconociendo la deuda y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones vigentes del Servicio de Parques Lima, **SERPAR - LIMA**, y **art. 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM**;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer como deuda, la suma total de **S/. 38,282.66 (SON: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**, a favor de la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C.**, por la efectiva realización del "**SERVICIO DE PAUTAS EN RADIOS LOCALES Y MERCADOS DE LIMA NORTE, LIMA ESTE Y LIMA SUR**", durante los meses de enero y febrero del año 2015, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Calendarizar el compromiso del crédito reconocido y programar su pago con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de este servicio, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar conforme a ley la presente resolución a la empresa **UNIVERSAL MEDIA S.A.C.**, y Oficinas que correspondan del Servicio de Parques de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

